

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6748** *Real Decreto 538/2011, de 8 de abril, por el que se indulta a don Jaime Osorio López de Haro.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Osorio López de Haro, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección segunda, en sentencia de 7 de junio de 2006, revisada por Auto de dicha Audiencia Provincial de 30 de noviembre de 2010, con efecto a partir del día 23 de diciembre de 2010 como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión y multa de 207.215 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2011,

Vengo en indultar a don Jaime Osorio López de Haro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ